

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0002-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Eficacia del acto administrativo. - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el primer inciso del artículo 133 del COA establece lo siguiente: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Las sanciones por contratista incumplido o adjudicatario fallido, así como las que constan en las infracciones y sanciones previstas en esta Ley, se aplicará inclusive a los representantes legales de las personas jurídicas, pero únicamente al representante que haya actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción”*;

Que, el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, el Subdirector General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0053-R de 29 de diciembre de 2022, resolvió: **“Artículo 1.- Declarar Adjudicatario Fallido a la compañía SAN ANDRÉS EXPORT SA-EXPORT S.A.S, con RUC Nro. 0591760548001, representada por el señor SOLIS SEGOVIA CARLOS ANDRES, con cédula 0502197700, que actuó en calidad de Representante Legal dentro del periodo que se llevó a cabo el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022,**

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0002-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT S.A.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES; en virtud de no presentar las garantías correspondientes previo la suscripción del contrato, motivo por el cual la compañía adjudicada no firmó el contrato dentro del término establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-0137-OF de 01 de febrero de 2023, la Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, Directora de Atención al Usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, solicitó al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, lo siguiente: “1.- *Deberá Aclarar el acto administrativo denominado: “Resolución No. DGAC-SGAC-2022-0053-R de 29 de diciembre de 2022”, en cuanto a la declaración de adjudicatario fallido; señala únicamente a la persona jurídica, más no a su representante legal; por lo que deberá subsanar el acto administrativo, conforme a lo previsto en la reforma al artículo 19 de la LOSNCP,...*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0078-M de 03 de febrero de 2023, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, informó al Dr. Guillermo Xavier Landazurí Morales, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, el Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-0137-OF de 01 de febrero de 2023, remitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y dispuso en lo pertinente: “*Se efectúen las acciones pertinentes para acatar las recomendaciones emanadas desde el ente de control de compras públicas*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo y artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aclarar y completar el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0053-R de 29 de diciembre de 2022, con el siguiente texto:

"Artículo 1.- Declarar Adjudicatario Fallido a la compañía SAN ANDRÉS EXPORT SA-EXPORT S.A.S, con RUC Nro. 0591760548001, y a su Representante Legal el señor SOLIS SEGOVIA CARLOS ANDRES, con cédula de ciudadanía Nro. 0502197700, quien actuó como tal, en el período en que se llevó a cabo el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT S.A.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES; toda vez que, no presentó las garantías correspondientes previo la suscripción del contrato, motivo por el cual la citada compañía una vez adjudicada, a través de su representante legal no firmó el contrato dentro del término establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, generando las acciones que motivaron su sanción”.

Artículo 2.- Notificar a la compañía SAN ANDRÉS EXPORT SA-EXPORT S.A.S, con RUC Nro. 0591760548001, y a su Representante Legal el señor SOLIS SEGOVIA CARLOS ANDRES, con cédula

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0002-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

de ciudadanía Nro. 0502197700, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Ratificar que todo aquello que no se encuentra aclarado, se sujeta y mantiene de conformidad a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0053-R de 29 de diciembre de 2022.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, en el portal COMPRASPUBLICAS; y que realice las gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SGAC-2023-0078-M

Anexos:

- RESOLUCION DGAC-SGAC-2022-0053-R
- OFICIO SERCOP-DAU-2023-0137-OF

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señor Doctor
Guillermo Xavier Landazuri Morales
Director de Asesoría Jurídica, Subrogante

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0002-R

Quito, D.M., 03 de febrero de 2023

II/ao/GL